



OFICIO ORDINARIO N° 18965

Santiago, 30 de Junio de 2021

MATERIA

ANT.: Su carta CE 19293, de fecha 24 de junio de 2021.

Oficio N° 18.329, de fecha 23 de junio de 2021.

34523

MAT.: Responde sus consultas referidas a rendición de fondos a Tesorería General de la República por bono fiscal.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-21-690**

DESTINOS

AFP Habitat S.A.

TEMA: Retiro del 10% (cod:1035)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



200222121

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Su carta CE 19293, de fecha 24 de junio de 2021.

Oficio N° 18.329, de fecha 23 de junio de 2021.

34523

MAT.: Responde sus consultas referidas a rendición de fondos a Tesorería General de la República por bono fiscal.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE A.F.P. HABITAT S.A.

En relación con las consultas relacionadas con el procedimiento de reintegro y rendición de los fondos transferidos por la Tesorería General de la República (TGR) correspondiente al Bono Fiscal Ley N° 21.339, se informa a Ud. lo siguiente, en el mismo orden de las consultas realizadas:

1. Se debe incluir el universo total de los casos pagados desde la TGR? O ¿sólo los casos que se están reintegrando a TGR o pagado a los afiliados/beneficiarios?

Respuesta:

Se deben incluir todos los casos pagados por la TGR, independiente de si la persona beneficiaria del bono solicitó su retiro.

2. De informar el universo total, ¿cómo se informarían los casos que el monto del bono aún está vigente dado que los afiliados/beneficiarios no han solicitado el beneficio? No existe Estado de Bono Vigente según la estructura de archivo informada.

Respuesta:

Bono se informa simplemente como pagado.

3. Si el afiliado/beneficiario fallece posterior a la vigencia de entrada de la ley y no existe solicitud de pago del beneficio, según normativa se debe abonar a la cuenta individual de cotizaciones obligatoria. ¿Con qué estado se deben informar estos registros? No existe Estado de Bono Acreditado según la estructura de archivo informada.

Respuesta:

Bono se informa simplemente como pagado.

4. El oficio indica que la información de los fondos recibidos durante el mes de mayo deben realizarse el día 30 de junio. ¿Cuándo se debe enviar la información de los fondos recibidos en el mes de junio desde la TGR? Toda vez que aclara que en el plazo de 5 días hábiles desde recibidos los fondos de la TGR se debe remitir la información.

Respuesta:

Se aclara que rendición es dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente de recibidos los fondos de la TGR, y después en todo caso de efectuado el reintegro.

5. ¿Este envío de información es de frecuencia mensual o por única vez cuyo plazo vence el 30 de junio?

Respuesta:

Frecuencia mensual, dependiendo de si existen fondos a rendir.

6. En cuanto a la revisión de la estructura del(los) archivo(s):

- a. ¿Se requiere código de transferencia a informar en este archivo?

Respuesta:

El código de transferencia se utiliza solamente en las transferencias a otras AFP.

- b. En el campo "Fecha de disponibilidad del pago", ¿se informa la fecha de la instrucción de pago al banco o la fecha de recepción de los fondos en las cuentas de los clientes?

Respuesta:

Se debe poner la fecha de abono efectivo en la cuenta de los clientes, o la fecha de abono de TGR en caso que no haya solicitado los fondos.

- c. En el campo "Fecha Reintegro TGR", ¿corresponde a la fecha del proceso o de abono de los reintegros?

Respuesta:

Es la fecha de abono de los fondos devueltos en TGR.

- d. En el campo "Fecha de transferencia a la otra AFP", ¿corresponde a la fecha del proceso o de abono de los bonos traspasados?

Respuesta:

Corresponde a la fecha efectiva del traspaso.

7. Dado que dependemos de la respuesta de dichas consultas, y consigo la confección del archivo de rendición hacia la TGR, solicitamos prórroga del plazo de envío de la información que tiene vencimiento el día 30 de junio, para entrega el día lunes 05 de julio 2021.

Respuesta:

Se autoriza prórroga del plazo hasta el día 5 de julio de 2021.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/VMDR/RAJ

Distribución:

- Sr. Gerente General de AFP Habitat S.A.
- Intendencia de Fiscalización
- División Desarrollo Normativo
- División Estudios
- Oficina de Partes
- Archivo